



GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 25828-2024-CG/GRAR-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PAUCARPATA - AREQUIPA – AREQUIPA

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA
VECINAL AR-670: JACHAÑA - TAMBOPATA – VISCAVISCA
- CAYARANI - PTE. CAYARANI, DISTRITO DE CAYLLOMA
DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO
DE AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 1: BASES INTEGRADAS DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 28 DE OCTUBRE AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE I

AREQUIPA, NOVIEMBRE DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 25828-2024-CG/GRAR-SCC

PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL AR-670: JACHAÑA - TAMBOPATA - VISCAVISCA - CAYARANI - PTE. CAYARANI, DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 1: BASES INTEGRADAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIÓN ADVERSA	3
1. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-27-2024-GRA-1 CON INFORMACIÓN NO ACORDE A LAS BASES ESTÁNDAR Y LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE BRINDA LA ENTIDAD; LO QUE PODRÍA CONLLEVAR QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS NO SE AJUSTEN A LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE GENERAR CONTROVERSIAS DERIVADAS DE SU APLICACIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	18
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 25828-2024-CG/GRAR-SCC

PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL AR-670: JACHAÑA - TAMBOPATA - VISCAVISCA - CAYARANI - PTE. CAYARANI, DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 1: BASES INTEGRADAS DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite a mérito de lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa de la Contraloría General de la República de Perú, mediante el oficio n.° 001918-2024-CG/GRAR de 28 de octubre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG, con la orden de servicio n.° 02-L470-2024-212, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”, se realiza conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la integración de bases para la contratación de la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, del proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”, se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, del proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”, con código único de inversiones (CUI) n.° 2647578, en adelante el “Proyecto”, ha sido ejecutado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2024; e incluye la revisión selectiva y análisis efectuado a la información publicada en los procedimientos de selección de licitación pública n.° LP-SM-20-2024-GRA-1 y concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1 convocados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) el 29 de mayo y 22 de octubre de 2024, respectivamente, por el Gobierno Regional de Arequipa, en adelante la “Entidad”, ubicada en la urbanización César Vallejo, calle Unión n.° 200, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Proyecto fue declarado viable el 7 de mayo de 2024, según Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión, registrado en la plataforma "Invierte.pe" correspondiente al banco de inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF; siendo además que según Formato n.° 12-B, se encuentra en situación de "trámite para elaboración de expediente técnico" con un costo de inversión actualizado de S/ 98 913 139,41, considerando como única alternativa la ejecución de la carretera de longitud de 42,78 km que consiste en:

- Construcción de sistemas de drenaje: alcantarillas TMC D=36"; alcantarillas TMC D=48", alcantarillas TMC D=72", alcantarillas MCA 0.70 x 0.80 m, badenes de longitud variable y de concreto F'c=210 kg/cm², pases de canal y protección ribereña.
- Construcción de 1 puente vehicular Cayarani; luz=20.00 m
- Construcción de muros de contención: muros de contención de concreto ciclópeo.
- Construcción de drenantes, cunetas: cunetas de concreto simple F'c 175 kg/cm².
- Señalización vial: preventivas, informativas, reglamentarias, postes kilométricos, marcas en el pavimento.
- Programa de protección ambiental

Derivado del procedimiento de selección de licitación pública n.° LP-SM-20-2024-GRA-1, la Entidad contrató el 17 de setiembre de 2024, con el Consorcio LRT¹ la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, mediante el contrato n.° 220-2024-GRA publicado en el Seace el 30 de octubre de 2024, por un monto contractual de S/ 86 164 895,31 y un plazo de ejecución de la prestación de 510 días calendario (dc).

Asimismo, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de obra del Proyecto la Entidad convocó el 22 de octubre de 2024 en el Seace el procedimiento de selección de concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1, publicando las bases administrativas correspondientes², cuya etapa de absolución de consultas y observaciones, así como, integración de bases se fijó para el 7 de noviembre de 2024 y la realización de la etapa de evaluación y calificación de ofertas, y consecuente otorgamiento de la buena pro para el 25 de noviembre de 2024.

Al respecto, de la revisión del Seace se tiene que al 13 de noviembre de 2024, la Entidad no ha publicado la información concerniente a la absolución de las consultas y observaciones administrativas presentadas por los postores a las bases administrativas y su consecuente integración (ver imagen n.° 1), ni registró información en la sección "Ver acciones generales al procedimiento" sobre los motivos que vienen causando dicha demora; por lo que, los postores se ven imposibilitados de conocer las reglas definitivas del procedimiento de selección CP-SM-27-2024-GRA-1³.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

- ¹ Consorcio LTR identificado con RUC n.° 20613136411 conformado por Percy Rojas Naupay con RUC n.° 10224118100 y las empresas Inversiones Mibisa EIRL con RUC n.° 20488496442, Scorpion Contratistas Generales SAC con RUC n.° 205344166240 e inversiones Dimica CA con RUC n.° 99000035293.
- ² Documento del procedimiento de selección que carece del visado de los miembros del comité de selección en todas sus páginas, situación no acorde a lo establecido en el numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ³ La sección "Formulación de consultas y/u observaciones del procedimiento de selección CP-SM-27-2024-GRA-1, del Seace tiene registrada la presentación de 53 consultas y 23 observaciones presentadas por Carcausto Cucho Nicanor con RUC n.° 10434381288, Bardales Ruiz Jesús con RUC n.° 10036949878 y las empresas Corporación Peruana de Ingeniería Sociedad Anónima Corpei SA con RUC n.° 20100878489, C & V Consultoría y Proyectos SAC con RUC n.° 20601531501, Katzumi Consultoría y Supervisión SAC con RUC n.° 20605973125, RAM Consulting SA - RAM Consult SA con RUC n.° 20601091934, IESING Sociedad Anónima Cerrada Ingenieros Consultores con RUC n.° 20542380021 y AMC Ingenieros Sociedad Anónima Cerrada - AMC Ingenieros SAC con RUC n.° 20296847829.

Control Concurrente a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa".
Gobierno Regional de Arequipa.

Asimismo, se advierte que, dicha falta de publicación en el Seace, viene afectando el tiempo con el que cuentan los postores para conocer las reglas definitivas del procedimiento y función a ello preparar sus respectivas propuestas para su presentación el 22 de noviembre de 2024, dado que conforme el artículo 70°, numeral 70.2, del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, **entre la publicación de las bases integradas y la presentación de ofertas no puede mediar un plazo menor a 7 días hábiles**, computados a partir del día siguiente de su publicación en el Seace; en tanto que al 13 de noviembre de 2024, los **postores contarían con menos días hábiles** para preparar dichas ofertas; lo que podría afectar su participación en la etapa siguiente de “*evaluación y calificación de ofertas*”.

IMAGEN N° 1
CONSULTA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-27-2024-GRA-1 PUBLICADO EN EL SEACE



Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Resumen ejecutivo	 (297 KB)	22/10/2024 07:58	
2	Convocatoria	Bases Administrativas	 (2106 KB)	22/10/2024 18:08	

Fuente: Información registrada y publicada por la Entidad en el Seace al 13 de noviembre de 2024, en el procedimiento de selección n.° CP-SM-27-2024-GRA-1.

Considerando la falta de publicación en el Seace, de la absolución de las consultas y observaciones presentadas a las bases administrativas y su consecuente integración, en el plazo previsto en la normativa aplicable y el cronograma del procedimiento de selección de concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1; el servicio de control correspondiente al presente hito de control se limitó a la revisión a la información contenida en las bases administrativas publicadas por la Entidad en el Seace el 22 de octubre de 2024.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información obtenida por la Comisión de Control vinculada al Hito de Control n.° 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, se ha identificado una situación adversa, que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la ejecución de obra del Proyecto, la cual se expone a continuación:



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA VÁSQUEZ, Samuel Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

1. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-27-2024-GRA-1 CON INFORMACIÓN NO ACORDE A LAS BASES ESTÁNDAR Y LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE BRINDA LA ENTIDAD; LO QUE PODRÍA CONLLEVAR QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS NO SE AJUSTEN A LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE GENERAR CONTROVERSIAS DERIVADAS DE SU APLICACIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO.

a) Condición:

De acuerdo a la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las Entidades proporcionan información clara y coherente⁴ con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los potenciales postores, de tal manera que opten por participar del procedimiento de selección en función de la información contenida en las bases integradas.

Asimismo, el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 29°, numeral 29.8, establece que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación; del mismo modo, el comité de selección elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación.

En ese orden de ideas, la Comisión de Control revisó el contenido de las bases administrativas publicadas en el Seace en el procedimiento de selección de concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1 convocado el 22 de octubre de 2024, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la supervisión de ejecución de obra, del Proyecto, en adelante las "Bases Administrativas de la Supervisión", identificando que parte de la información consignada sobre la forma de pago, el adelanto directo, requisitos de calificación, penalidades y factores de evaluación, no guardan relación con las instrucciones contenidas en las bases estándar del procedimiento de selección de concurso público aprobadas por el OSCE⁵, en adelante las "Bases Estándar", conforme se expone a continuación:

• **De la forma de pago**

De acuerdo con el numeral 2.7 Forma de pago, del capítulo II Del procedimiento de selección, de la sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Estándar, para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la Entidad debe contar con el informe del funcionario responsable del área encargada de otorgar la conformidad, el comprobante de pago y documentación adicional que sea necesaria para los pagos parciales o periódicos.

Sin embargo, las Bases Administrativas de la Supervisión, no contienen dicha información, siendo que en su numeral 2.6. Forma de pago (página 22), del capítulo II Del procedimiento de selección, de la sección específica Condiciones especiales del procedimiento de selección, se establece que "*La Entidad, deberá realizar todos, los pagos a favor del supervisor por concepto de los servicios objeto del contrato. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada [sic] el servicio*"; mas no señalan qué documentos serán requeridos por la Entidad para efectuar el pago correspondiente al servicio, limitándose a consignar



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

⁴ Conforme el literal c) Transparencia, del artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones, de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

⁵ Bases estándar de concurso público para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante la Directiva n.° 001-2019-OSCE/CD (v.15) "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.° 30225", modificada mediante la Resolución n.° D000210-2022-OSCE/PRE.

que se tramitarán los pagos a la supervisión con posterioridad a la aprobación de los cuatro entregables de la elaboración del expediente técnico; en la ejecución de obra, se pagará el servicio en períodos de valorización mensual; y en la liquidación de la obra, se realizará el pago del servicio en una armada.

Adicionalmente, se advierte que, para el pago de servicio en la etapa de ejecución de obra (página 23), la Entidad señaló que el pago se realizará bajo el sistema de precios unitarios⁶; información que no es consistente con lo establecido en dichas bases, en la sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección, en el numeral 1.6. Sistema de Contratación, del capítulo I Generalidades- (página 15), así como, en los numerales 8.0 Sistema de contratación (página 74) y 15.0 Valor referencial y forma de pago (página 113), del literal B) del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III Requerimiento, en los cuales se precisa que el servicio de supervisión durante la ejecución de obra se rige bajo el **sistema de tarifas**, acorde a las instrucciones de las Bases Estándar y el literal d) del artículo 35° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- **De los vicios ocultos**

El plazo mínimo de responsabilidad del contratista a cargo de la supervisión de obras de siete (7) años después de otorgada la conformidad de obra por parte de la Entidad, según se establece en el artículo 40°, numeral 40.4 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo indicado en la cláusula duodécima: Responsabilidad por vicios ocultos, de las Bases Estándar.

No obstante, en el numeral 12. Vicios ocultos (página 63), del literal A) del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III Requerimiento, de la sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Administrativas de la Supervisión, se consignó un plazo menor al mínimo previsto en la citada normativa, indicándose que el plazo máximo de responsabilidad por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamado **por cinco (5) años** después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Asimismo, en el numeral 1: Garantía mínima del servicio, se indica que el consultor es responsable absoluto de los estudios que realizará debiendo garantizar su calidad; sin embargo, en la estructura de costos del supervisor de la elaboración del expediente técnico prevista en el numeral 20. Valor referencial (página 70), no considera el costo de la realización de estudios por parte de la referida supervisión, ni en las actividades generales y específicas del servicio se consigna la obligación de realizar estudios (de la página 30 al 40), siendo esta actividad de responsabilidad del proyectista del expediente técnico de obra, conforme se indica en las bases integradas del procedimiento de selección de licitación pública n.° LP-SM-20-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 25 de julio de 2024, cuyo contenido es semejante, como aparece en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ, Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

⁶ Indicando: ***“La Entidad pagará en la etapa del servicio de supervisión de ejecución de obra (...), en periodos de valorización mensual del servicio efectivamente prestado y bajo el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento”*** (el énfasis es agregado)

IMÁGENES N°s 2 Y 3
GARANTÍA MÍNIMA DEL SERVICIO REQUERIDA A LA SUPERVISIÓN Y AL PROYECTISTA A CARGO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

<p>11 GARANTIA MINIMA DE SERVICIO</p> <p>En atención a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto de los Estudios que realizara, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado en el Estudios Definitivo durante los Cinco (05) años, desde la aprobación administrativa del Expediente Técnico por el Gobierno Regional Arequipa, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, de los servicios ofertados de sus resultados y de las conclusiones erradas del Expediente Técnico, producto de su contrato, así como el perjuicio económico que ello conduzca al Gobierno Regional Arequipa, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.</p>
<p>Imagen n.º 2: Garantía mínima de servicio, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, prevista en el numeral 11, del literal A), del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III. Requerimiento, de las Bases Administrativas de la Supervisión.</p>
<p>8.10. GARANTIA MINIMA DE SERVICIO</p> <p>En atención a que EL CONSULTOR es el responsable absoluto de los Estudios que realizara, deberá garantizar la calidad del Estudio y responder del trabajo realizado en el Estudios Definitivo durante los Cinco (05) años, desde la aprobación administrativa del Expediente Técnico por el Gobierno Regional Arequipa, comprendiéndose entre otros, la responsabilidad por las omisiones errores o deficiencias, métodos inadecuados o incorrectos, de los servicios ofertados de sus resultados y de las conclusiones erradas del Expediente Técnico, producto de su contrato, así como el perjuicio económico que ello conduzca al Gobierno Regional Arequipa, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.</p>
<p>Imagen n.º 3: Garantía mínima de servicio, para el proyectista de la elaboración del expediente técnico, prevista en el subnumeral 8.10, del numeral 8. Desarrollo del expediente técnico, del capítulo III. Requerimiento, de las bases integradas de la licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1.</p>

Fuente: Bases Administrativas de la Supervisión y bases integradas de la LP-SM-20-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre y 25 de julio de 2024, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00

• **De los adelantos (capítulo II. Del procedimiento de selección)**

La Entidad en las Bases Administrativas de la Supervisión ha previsto otorgar dos (2) adelantos directo por el 10,00 %⁷ y 30,00 %⁸ del monto del contrato original, para la supervisión en la elaboración del expediente técnico y para la supervisión de la ejecución de obra, respectivamente, lo que conllevaría a que en conjunto la Entidad otorgue a favor del contratista un adelanto directo equivalente al 40,00 % del monto del contrato, es decir, S/ 1 264 776,372⁹.



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00

Al respecto, el artículo 156° en su numeral 156.1, del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado precisa que, **en ningún caso** los documentos del procedimiento de selección **pueden establecer adelantos directos al contratista, que excedan en conjunto del 30,00 % del monto del contrato original**; por lo que, la información consignada en las Bases Administrativas de la Supervisión, con relación al monto del valor referencial del presente procedimiento de selección, posibilitaría que la Entidad otorgue un adelanto directo mayor al establecido en la normativa aplicable, que incluiría un monto adicional de S/ 316 194,093, como se detalla a continuación:



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA VÁSQUEZ Samuel Enrique FAU 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

⁷ En el numeral 16 Adelantos, del literal A) del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III Requerimiento, de la sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección (página 66).
⁸ En el subnumeral 12.8 Adelantos para el servicio de consultoría, del numeral 12.0 Desarrollo del servicio, del literal B) del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III Requerimiento, de la sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección (página 111).
⁹ Monto estimado considerando el valor referencial de S/ 3 161 940,93 previsto en las Bases Administrativas de la Supervisión.

**CUADRO N° 1
ADELANTO DIRECTO PREVISTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS
COMPARADO CON EL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA NORMATIVA**

Adelanto directo				Diferencia (a-b)
Bases Administrativas de la Supervisión (a)		Reglamento de la Ley n.º 30225 (b)		
(%)	(SI)	(%)	(SI)	(SI)
10,00	316 194,093	30,00	948 582,279	316 194,093
30,00	948 582,279			
Total	1 264 776,372*			

Fuente: Bases Administrativas de la Supervisión publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Sumatoria del adelanto directo en conjunto previsto en las Bases Administrativas de la Supervisión que corresponde al 40,00 %

• **De los requisitos de calificación (capítulo III. Requerimiento)**

El Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado acorde a las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establecen como requisitos de calificación, la capacidad técnica y profesional, relacionada a la experiencia del personal clave requerido, considerando que dicho personal es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación.

Al respecto, el OSCE ha precisado que corresponde a cada entidad definir en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato, si es necesario que cuente con formación académica, indicando la misma, además de consignar el tiempo de experiencia requerido para el personal teniendo en cuenta las capacidades legales necesarias para ejecutar tales actividades¹⁰.

Al respecto, las Bases Administrativas de la Supervisión, en el acápite B.1 Calificaciones del personal clave (página 134), del literal B. Capacidad técnica y profesional, del numeral 3.2. Requisitos de calificación, del capítulo III Requerimiento "Términos de referencia", de la sección específica Condiciones especiales del procedimiento de selección, consideran necesaria la participación de nueve (9) especialistas para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, respecto de los cuales **no ha consignado la formación académica** (ver imagen n.º 4) con la que deberían contar dichos profesionales como parte del personal clave de la supervisión a cargo de controlar los trabajos y actividades que realice el proyectista para la elaboración del expediente técnico de obra, conforme lo establecen las instrucciones previstas en las Bases Estándar.



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA VÁSQUEZ Samuel Enrique FAU 20131378972 hard Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

¹⁰ Según se indica en el numeral 2.3 de la opinión n.º 042-2019/DTN de 21 de marzo de 2019, emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE: "(...) En consecuencia, tomando en consideración que el personal clave es aquel que resulta esencial para la ejecución de la prestación, **corresponde a cada Entidad definir -en función a las actividades que deberá realizar durante la ejecución del contrato- si es necesario que el personal clave cuente con formación académica y, en caso sea así, cuál es la formación académica del personal clave que necesita exigirse como requisito de calificación**".

IMAGEN N° 4
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO SIN FORMACIÓN ACADÉMICA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>PARA LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</u>
	<u>Requisitos:</u>
	Jefe de Evaluación
	Ingeniero Especialista en Topografía, Trazo, y Diseño Vial
	Ingeniero Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje
	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos
	Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos
	Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia
	Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte
	Ingeniero Especialista en Señalización y Seguridad Vial
	Especialista BIM
	Nota: las habilitaciones se solicitarán al inicio efectivo de servicio.

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección de concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Asimismo, de la imagen anterior se tiene que como parte del personal clave, la Entidad consideró al especialista denominado “Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte”, variando dicha denominación a “Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte” en el acápite “B.2 Experiencia del personal clave” (página 135), del numeral 3.2. Requisitos de calificación, del capítulo III Requerimiento “Términos de referencia”, de la sección específica Condiciones especiales del procedimiento de selección, estableciendo que se deberá acreditar experiencia en obras de infraestructura vial mas no hace referencia a la experiencia en puentes como lo indica la denominación del referido especialista “(...) Puentes y Obras de Arte”; por lo que, las Bases Administrativas de la Supervisión describen una experiencia que no considera que el expediente técnico a elaborar -además de otras estructuras y obras de arte-, proyectará el diseño y definición de las exigencias y procedimientos para la ejecución de la estructura “puente vehicular de 20,00 m de luz”¹¹.

A ello se agrega que, en el citado acápite B.2 Experiencia del personal clave (página 136), las Bases Administrativas de la Supervisión consideran para la supervisión de la ejecución de obra, la necesaria la participación de diez (10) especialistas, entre los cuales, para los especialistas “en metrados, costos, presupuestos, programación y valorizaciones” y “en control de calidad” se requiere experiencia en “obras de Establecimientos de Salud” información que no guarda relación con el objeto de la convocatoria¹².

¹¹ Según el Formato n.° 07-A: Registro de proyecto de inversión, se ha considerado como única alternativa la ejecución de la carretera de longitud de 42,78 km que además considera las siguientes estructuras:

- Construcción de sistemas de drenaje: alcantarillas TMC D=36”, alcantarillas TMC D=48”, alcantarillas TMC D=72”, alcantarillas MCA 0.70 x 0.80 m, badenes de longitud variable y de concreto F’c=210 kg/cm², pases de canal y protección ribereña.
- Construcción de 1 puente vehicular Cayarani; luz=20.00 m
- Construcción de muros de contención: muros de contención de concreto ciclópeo.
- Construcción de drenantes, cunetas: cunetas de concreto simple F’c 175 kg/cm², de sección.

¹² Previsto en el numeral 1.2 Objeto de la convocatoria, del capítulo I. Generalidades, de la sección específica. Condiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Administrativas de la Supervisión, cuyo tenor es el siguiente:

“El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y PARA LA SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL AR-670: JACHAÑA-TAMBOPATA-VISCAVISCA-CAYARANI-PTE. CAYARANI DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” - CUI 2647578”.



Firmado digitalmente por
 CAJMA CARRION Yenny FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ALEJO Emerson
 Ronnie FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUANCA RIVERA Kely Rossi
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA VÁSQUEZ Samuel
 Enrique FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

Adicionalmente, es de mencionar que, las Bases Estándar en su literal d) Del personal, del subnumeral 3.1.2, del numeral 3.1 Términos de referencia, del capítulo III Requerimiento, precisan que para el profesional de “costos, presupuestos y valorizaciones” no se debe exigir experiencia en la especialidad toda vez que, su función no requiere experiencia específica en la especialidad, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria.

• **De las otras penalidades (capítulo III. Requerimiento)**

El Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 163. Otras penalidades, refiere que los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y se incluyan los supuestos de aplicación de penalidad, su forma de cálculo y el procedimiento por cada supuesto a penalizar¹³.

No obstante, de la revisión de las “otras penalidades” previstas en el numeral 18 (páginas 67 y 68), del literal A) del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III Requerimiento, de la sección específica Disposiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Administrativas de la Supervisión, se advierte que los supuestos de aplicación de penalidad n.°s 1 y 4 a imponerse durante la elaboración del expediente técnico, contienen supuestos semejantes, los cuales no cuentan con información que permita determinar su forma de cálculo, toda vez que, no precisan si los hechos serán sancionados por cada ocurrencia o evento, o bien por cada error, falsa información u orden documentario que no se ajuste a la realidad local, las normas y reglamentos; limitándose a consignar el monto de la penalidad equivalente a una (1) UIT en ambos casos, como se aprecia en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°s 5 Y 6
PENALIDADES N°s 1 Y 4 PREVISTAS PARA LA SUPERVISIÓN EN LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO**

<i>Otras penalidades</i>			
<i>N°</i>	<i>Supuestos de aplicación de penalidad</i>	<i>Forma de cálculo</i>	<i>Procedimiento</i>
1	<i>Presentar la evaluación del Informe de Supervisión del Entregable conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando que la Entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales</i>	P = (1.0) UIT	<i>Según informe del área usuaria</i>



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por RIVERA VÁSQUEZ Samuel Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

¹³ De conformidad con el artículo 163°, numeral 163, del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

4	Presentar la evaluación del Informe de Supervisión del Entregable conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando que la Entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales P =(1.0) UIT	P =(1.0) UIT	Según informe del área usuaria
Imágenes n.ºs 5 y 6: Penalidades n.ºs 1 y 4 con supuestos similares, indicando únicamente el monto de la penalidad como forma de cálculo.			

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección de concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Asimismo, de la revisión de las “otras penalidades” previstas en el numeral 20.0 (de la página 125 al 129), del literal B) del acápite 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III Requerimiento, de la sección específica Disposiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Administrativas de la Supervisión, se advierte que, además del procedimiento para verificar el supuesto a penalizar, la Entidad incluyó a continuación otro procedimiento denominado “*Procedimiento de aplicación de penalidades*”, el cual contiene una serie de pasos, que posibilitan que los incumplimientos de las obligaciones a cargo de la supervisión en la ejecución de la obra, no sean resarcidos, toda vez que, para aplicar las penalidades previstas se requiere previamente una “*carta de preaviso al supervisor*” y el otorgamiento de un plazo para la “*subsanción*” de tales incumplimientos, los cuales en caso de ser **subsancados no procedería la aplicación de penalidad** (ver imagen n.º 7), es decir que, la Entidad únicamente se encontraría posibilitada de aplicar penalidad a la supervisión en caso esta persista en su conducta infractora.

IMAGEN N° 7
PROCEDIMIENTO ADICIONAL AL PREVISTO EN LAS BASES ESTÁNDAR

PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE PENALIDADES
a) El Coordinador de Supervisor al detectar la infracción señalada, remite una carta de preaviso al supervisor estableciéndole un plazo para la subsanción de la infracción. En caso que la infracción sea reincidente pasar directamente al literal c). b) El supervisor revisa el caso notificado y procede a subsancarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, pasa al siguiente numeral.

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección de concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Al respecto, cabe precisar que el procedimiento para verificar el supuesto a penalizar al que hace mención el artículo 163º, numeral 163.1, del Reglamento de la Ley n.º 30225, corresponde a la verificación y/o comprobación de los hechos señalados como supuestos a penalizar, más no constituye, un procedimiento adicional a seguir para que la penalidad que ya se habría configurado pueda ser aplicada, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones del contratista supervisor durante la etapa de ejecución de la obra podría afectar la calidad de la misma, ocasionando a su vez perjuicios a la Entidad, los cuales ameritan un resarcimiento pecuniario conforme a la normativa en contrataciones del Estado.



Firmado digitalmente por
 CAJMA CARRION Yenny FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ALEJO Emerson
 Ronnie FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUANCA RIVERA Kely Rossi
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA VÁSQUEZ Samuel
 Enrique FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

En ese mismo sentido, en el literal g) De las otras penalidades, del subnumeral 3.1.2, del numeral 3.1, del capítulo III Requerimiento, de la sección específica Disposiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Estándar para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobadas por el OSCE y de obligatoria utilización, se señala como **procedimiento para la verificación del supuesto a penalizar**, la emisión de un informe del área usuaria encargada de la supervisión del contrato de consultoría de obra; es así que, el comité de selección en las Bases Administrativas de la Supervisión consignó como procedimiento para la verificación del supuesto a penalizar, **“Procedimiento. Según informe del Coordinador de ORSIT o del personal acreditado”**.

Adicionalmente, se advierte que, en la cláusula décima tercera: Penalidades (de la página 148 al 154), del capítulo V Proforma del contrato, de la sección específica Disposiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Administrativas de la Supervisión se han consignado como “otras penalidades aplicables a la supervisión en la etapa de ejecución de la obra”, dos (2) cuadros conteniendo veinticinco (25) y cuatro (4) supuestos de aplicación de penalidad, siendo que este último cuadro no contiene la forma de cálculo y el procedimiento para su verificación; situación que podría ocasionar controversias para su aplicación durante la etapa de ejecución contractual del servicio de supervisión.

Así, de la revisión de la descripción de los supuestos de aplicación de penalidad se tiene que, la penalidad n.º 3 de ambos cuadros describen el mismo hecho

“Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada”.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ, Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

Sin embargo, en el primer cuadro se considera como forma de cálculo, aplicar el porcentaje máximo previsto en las Bases Estándar del 5,00 % del monto del contrato, incluyendo que dicha penalidad será penalizada *“por ocurrencia”*, es decir que, la Entidad podrá imponer en más de una oportunidad el referido 5,00 %, conllevando a que el monto a cobrar exceda el límite máximo previsto según las instrucciones de las Bases Estándar, que únicamente señalan que **no podrá ser menor a 1,00 % ni mayor al 5,00 %** del monto del contrato de supervisión, sin posibilitar que su aplicación se realice en más de una oportunidad por cada ocurrencia.

• De los factores de evaluación (capítulo IV. Factores de evaluación)

Las Bases Estándar refieren como metodología para la asignación de puntaje para el factor de evaluación de experiencia del postor en la especialidad, que el monto mínimo a considerar para la asignación del menor puntaje debe ser un monto mayor al requerido como requisito de calificación, agregando:

“(…) En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

$M \geq 2$ veces el valor referencial [...] puntos
 $M \geq 1.5$ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial [...] puntos
 $M > 1$ vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial [...] puntos”

Ahora bien, en el literal A. Experiencia del postor en la especialidad (página 141), del capítulo IV Factores de evaluación, de la sección específica Disposiciones especiales del procedimiento de selección, de las Bases Administrativas de la Supervisión, el comité de selección estableció que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **dos (2) veces el valor referencial** como experiencia mínima a acreditar, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, como aparece en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 8
ASIGNACIÓN DE PUNTAJE EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Para la elaboración de expediente técnico: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2 DOS VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Para la elaboración de la ejecución de la obra: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1 VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <ul style="list-style-type: none"> Para la supervisión de elaboración de expediente técnico: M \geq 2¹⁹ veces el valor referencial: 30 puntos M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 20 puntos M > 1²⁰ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: 10 puntos

Fuente: Bases administrativas del procedimiento de selección de concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Sin embargo, en la columna "Puntaje/metodología para su asignación", el comité de selección consideró asignar puntajes de 10 y 20 puntos a aquellos postores que acrediten una experiencia menor a la requerida como mínima equivalente a dos (2) veces el valor referencial (VR), consignando: " $M > 1$ veces el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial: **10 puntos**" y " $M > 1.5$ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: **20 puntos**"; lo que posibilitaría que un postor que acredite una menor experiencia en la especialidad a la requerida como mínima -de dos (2) veces el VR-, acceda a la etapa de evaluación económica, en caso obtenga el máximo puntaje en los demás factores de evaluación, esto es, 60 puntos en la experiencia del postor en la especialidad "para la elaboración de la ejecución de obra" y 10 puntos por la presentación de la "metodología propuesta", logrando alcanzar un total de 70 puntos, los que sumados a los referidos 10 o 20 puntos permiten obtener un puntaje técnico igual o superior al mínimo requerido para acceder a la evaluación económica de ochenta (80) puntos.



Firmado digitalmente por
 CAJMA CARRION Yenny FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ALEJO Emerson
 Ronnie FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUANCA RIVERA Kely Rossi
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA VÁSQUEZ Samuel
 Enrique FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

b) Criterio:

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

- c) *Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.*

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2”.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

“40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad”.

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias

Artículo 29. Requerimiento

“29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...).

29.3. (...) *el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.*
(...)

29.8 *El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica (...).*

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
(...)

43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación”.*

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

“46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

“47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. (...)”.

Artículo 50. Procedimiento de evaluación

“50.1. Los documentos del procedimiento contemplan lo siguiente:

- a) *La indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.*
- b) *La ponderación de cada factor en relación con los demás, los puntajes máximos relativos para cada factor y la forma de asignación del puntaje en cada uno de estos. En las contrataciones de consultoría en general y*



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

consultoría de obras, el puntaje técnico mínimo se define en las bases estándar.

Artículo 51. Factores de evaluación

“51.1. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta.
(...)”

Los factores de evaluación señalados son objetivos.
(...)”

51.4. En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se establece al menos uno de los siguientes factores de evaluación.

- a) Experiencia del postor en la especialidad; y,
- b) La metodología propuesta”.

Artículo 156. Adelanto directo

“156.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original. En tal caso, los documentos del procedimiento de selección, además, prevén el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo.
(...)”

Artículo 163.- Otras penalidades

“163.1 Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. (...)”

Bases estándar de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD (v.15), “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225”, modificada mediante la Resolución n.º D000210-2022-OSCE/PRE, vigente desde el 28 de octubre de 2022¹⁴.

Sección específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección Capítulo II: Del procedimiento de selección

2.7 Forma de pago

“Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del [REGISTRAR LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA RESPONSABLE DE OTORGAR LA CONFORMIDAD] emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

¹⁴ Publicada en la página web: <https://www.gob.pe/institucion/osce/nomas-legales/5603198-001-2019-osce-cd-v-15>.

- Comprobante de pago.
 - [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS PARCIALES O PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA].
- (...)

Importante para la Entidad

2.1. Reajuste de los pagos
 [De ser el caso, consignar el procedimiento y las fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el numeral 38.5 del artículo 38 del reglamento]

(...)

Capítulo III: Requerimiento

3.1. Términos de referencia

3.1.2 Consideraciones específicas

d) Del personal

- “Se debe consignar el personal necesario para la ejecución de la prestación, detallando su perfil mínimo y cargo, así como las actividades a desarrollar. Asimismo, se debe clasificar al personal clave para la ejecución de la consultoría de obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación, como es el caso del jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico o supervisor de obra

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe del proyecto o Supervisor de obra, según corresponda		[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA Y LA ESPECIALIDAD], que se computa desde la colegiatura.
Otro personal		
Cargo	Profesión	Experiencia
[DE SER EL CASO, CONSIGNAR OTRO PROFESIONAL]		[CONSIGNAR EL TIEMPO MÍNIMO Y TIPO DE EXPERIENCIA, ASÍ COMO, DE SER EL CASO, DESDE CUANDO SE COMPUTA (DESDE LA OBTENCIÓN DEL BACHILLER O, EXCEPCIONALMENTE, DESDE LA COLEGIATURA)]

(...)

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

(...)



Firmado digitalmente por
 CAJMA CARRION Yenny FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
 FLORES ALEJO Emerson
 Ronnie FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
 HUANCA RIVERA Kely Rossi
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
 RIVERA VÁSQUEZ Samuel
 Enrique FAU 20131378972
 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

g) De las otras penalidades

"(...)"

- Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	(...)		
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
	(...)		

"(...)"

Capítulo IV: Factores de evaluación
Evaluación técnica

"FACTORES DE EVALUACIÓN"		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	[...] puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN QUE SUPERE LA REQUERIDA COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN Y NO MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. (...)</p>	<p>$M =$ Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>$M \geq$ [...] veces el valor referencial: [...] puntos</p> <p>$M \geq$ [...] veces el valor referencial y $<$ [...] veces el valor referencial: [...] puntos</p> <p>$M >$ [...] veces el valor referencial y $<$ [...] veces el valor referencial: [...] puntos</p>
	(...)	

²⁶ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

$M \geq 2$ veces el valor referencial	[...] puntos
$M \geq 1.5$ veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
$M > 1$ vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

"(...)"



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

*Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.*

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

c) Consecuencia:

La situación expuesta referida a que las bases administrativas del procedimiento de selección CP-SM-27-2024-GRA-1 contienen información no acorde a las bases estándar aprobadas por el OSCE y la normativa aplicable; afecta la transparencia de la información que brinda la Entidad; lo que podría conllevar que las ofertas presentadas no se ajusten a la necesidad de la contratación; además de generar controversias derivadas de su aplicación durante la etapa de ejecución contractual del servicio.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 212-1-2024-CG/GRAR-SCC, remitido a la Entidad mediante el oficio n.º 005-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2647578 de 5 de noviembre de 2024, con las situaciones adversas siguientes:

1. Entidad contrató con postor que no habría presentado garantía de fiel cumplimiento ascendente a s/ 8 616 489,531, conforme las bases integradas y la normativa aplicable; invocando en el contrato, normativa no acorde a la etapa en que se encontraba el procedimiento de selección a su entrada en vigencia; situación que afecta los principios de legalidad y equidad que rigen las contrataciones del Estado y podría generar que la Entidad no cuente con los mecanismos legales establecidos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

2. Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, establecido en las bases administrativas para la supervisión de la ejecución de la obra, considera un período de participación mayor al previsto por la Entidad para la duración de la obra a supervisar, lo que ocasionaría que la prestación del servicio no se ajuste a la necesidad de la contratación afectando la información proporcionada a los postores para la formulación de sus respectivas ofertas.
3. Valor referencial previsto en las bases administrativas para el servicio de supervisión no guarda relación con el plazo contractual de ejecución de obra, lo que podría ocasionar un sobrecosto injustificado y que las ofertas económicas presentadas por los postores en el procedimiento de selección no reflejen el valor real del servicio a ejecutar.

Al respecto, la Entidad no ha informado a la Comisión de Control las acciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”*, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular del Gobierno Regional de Arequipa, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa, identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto *“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”*.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

2. Hacer de conocimiento al titular del Gobierno Regional de Arequipa, que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo de (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar que implemente respecto de la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 14 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 17:53:12 -05:00

Kely Rossi Huanca Rivera
Supervisora
Comisión de Control



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 17:47:04 -05:00

Emerson Ronnie Flores Alejo
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 17:51:19 -05:00

Yenny Cajma Carrión
Integrante
Comisión de Control



Firmado digitalmente por RIVERA VASQUEZ Samuel Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-11-2024 17:56:31 -05:00

Samuel Enrique Rivera Vásquez
Gerente Regional de Control de Arequipa II
Gerencia Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República del Perú

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-27-2024-GRA-1 CON INFORMACIÓN NO ACORDE A LAS BASES ESTÁNDAR Y LA NORMATIVA APLICABLE, AFECTA LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE BRINDA LA ENTIDAD; LO QUE PODRÍA CONLLEVAR QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS NO SE AJUSTEN A LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN; ADEMÁS DE GENERAR CONTROVERSIAS DERIVADAS DE SU APLICACIÓN DURANTE LA ETAPA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Bases del procedimiento de selección de concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1, publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y para la supervisión y liquidación de la ejecución de obra del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña – Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa".



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:50:58 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:48:29 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:52:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA VÁSQUEZ Samuel
Enrique FAU 20131378972
hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 14-11-2024 17:55:57 -05:00

REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS
N° 212-1-2024-CG/GRAR/SCC

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
AREQUIPA – AREQUIPA - PAUCARPATA

PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL AR-670: JACHAÑA - TAMBOPATA - VISCAVISCA - CAYARANI - PTE. CAYARANI, DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”

I. ORIGEN

El presente Reporte de Avance ante Situaciones Adversas se emite en el marco del servicio de Control Concurrente al proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”, dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Arequipa, mediante el oficio n.° 001918-2024-CG/GRAR de 28 de octubre de 2024, el cual a la fecha se encuentra en ejecución.

II. SITUACIONES ADVERSAS QUE AMERITAN ACCIONES INMEDIATAS

De la revisión selectiva y análisis efectuado a la información publicada por el Gobierno Regional de Arequipa, en adelante la “Entidad” en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace) en los procedimientos de selección de licitación pública n.° LP-SM-20-2024-GRA-1 y concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1 convocados el 29 de mayo y 22 de octubre de 2024, respectivamente, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña – Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”, en adelante la “Obra”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD CONTRATÓ CON POSTOR QUE NO HABRÍA PRESENTADO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ASCENDENTE A S/ 8 616 489,531, CONFORME LAS BASES INTEGRADAS Y LA NORMATIVA APLICABLE; INVOCANDO EN EL CONTRATO, NORMATIVA NO ACORDE A LA ETAPA EN QUE SE ENCONTRABA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A SU ENTRADA EN VIGENCIA; SITUACIÓN QUE AFECTA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y EQUIDAD QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO Y PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD NO CUENTE CON LOS MECANISMOS LEGALES ESTABLECIDOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

a) Condición:

De acuerdo al principio de legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas¹.

Asimismo, el numeral 149.1 del artículo 149° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, acorde con el numeral 33.1 del artículo 33° de la citada ley, establece como **requisito indispensable para perfeccionar el contrato que el postor ganador de la buena pro, entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10,00 % del monto del contrato original**, la misma que, en el caso de ejecución de obras, debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la misma.

Considerando ello, el comité de selección designado por la Entidad², estableció en el literal a) del subnumeral “2.3 *Requisitos para perfeccionar el contrato*”, del capítulo II, de la sección específica “Condiciones especiales del procedimiento de selección” de las bases integradas del procedimiento de selección de licitación pública n.° LP-SM-20-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el **25 de julio de 2024**, que el **postor ganador de la buena pro debía presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato**.

Posteriormente, a partir del **27 de julio de 2024**, mediante la Ley n.° 32103, “*Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas*”³, se autorizó en el año fiscal 2024, que las entidades faculten al postor adjudicado a optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento, como medio alternativo a la obligación de presentar la referida garantía; extendiendo sus alcances a aquellos procedimientos de selección iniciados con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada ley siempre que se cumplan determinadas condiciones⁴.

Es así que, en caso el procedimiento de selección haya iniciado antes del 27 de julio de 2024 y **no cuente con buena pro**, la entidad puede otorgar al postor adjudicado la facultad de optar por la retención del monto de la garantía de fiel cumplimiento, **siempre que cumpla con comunicar dicha decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro**; documento que es emitido y suscrito por los miembros del comité de selección de forma colegiada, el cual además es autónomo en la toma de sus decisiones de acuerdo al numeral 46.1 del artículo 46° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, la Ley n.° 32103 señala que en aquellos procedimientos de selección de selección que cuenten con buena pro (al 27 de julio de 2024) y previo a su consentimiento la entidad comunica dicha decisión al postor ganador mediante correo electrónico.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

¹ Principio de legalidad previsto en el artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

² Integrado por Richard Fernando Calle Polanco (presidente), Dorian Enrique Melo Sardón (primer miembro titular) y Alonso José Agüero Taipe (segundo miembro titular) designados mediante el Formato n.° 04/141-GRA/ORA.

³ Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de julio de 2024 y vigente desde el 27 de julio de 2024.

⁴ La Ley n.° 32103 al establecer condiciones para la aplicación del artículo 33°, numeral 33.2: “(...) *siempre que se cumpla lo siguiente: (...)*”, condiciona su aplicación al cumplimiento de actuaciones por parte de la Entidad de cuya realización dependería que se produzcan sus efectos.

Al respecto, se tiene que el procedimiento de selección de licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1 convocado por la Entidad el 29 de mayo de 2024, a la entrada en vigencia de la Ley n.º 32103, el 27 de julio de 2024 **no contaba con el otorgamiento de la buena pro**, cuya etapa se realizó el **13 de agosto de 2024** como se observa en la imagen n.º 1, por lo que, para la aplicación del numeral 33.2 del artículo 33º de la citada normativa correspondía que en la etapa de otorgamiento de la buena pro, el comité de selección comunique dicha decisión en el acta respectiva⁵.

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
LP-SM-20-2024-GRA-1 CONVOCADO EL 29 DE MAYO DE 2024

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	29/05/2024	29/05/2024
Registro de participantes(Electronica)	30/05/2024 00:01	07/08/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	30/05/2024 00:01	13/06/2024 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	25/07/2024	25/07/2024
Integración de las Bases SEACE	25/07/2024	25/07/2024
Presentación de ofertas(Electronica)	08/08/2024 00:01	08/08/2024 23:59
Evaluación y calificación de ofertas SEACE	09/08/2024	13/08/2024
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	13/08/2024 08:30	13/08/2024

Fuente: Cronograma del procedimiento de licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1 publicado en el Seace.

En ese contexto, la Comisión de Control revisó el acta de otorgamiento de la buena pro denominada "Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro licitación pública N° 020-2024-GRA-1 Primera convocatoria" de 13 de agosto de 2024 (con 5 folios) publicada por la Entidad en el Seace, en la misma fecha, que contiene los seis (6) acuerdos adoptados por los miembros del comité de selección, advirtiendo que la Entidad no comunicó al postor Consorcio LRT⁶, conforme lo establecido en la Ley n.º 32103, la decisión que lo faculta a optar por la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento como medio alternativo a su presentación como requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, distinto a lo establecido en las bases integradas puestas de conocimiento a los demás postores, como se aprecia en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

⁵ Así lo establece la Ley n.º 32103, en su artículo 33º, numeral 33.2:

"33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro". (El énfasis es agregado)

⁶ Consorcio LTR identificado con RUC n.º 20613136411 conformado por Percy Rojas Naupay con RUC n.º 10224118100 y las empresas Inversiones Mibisa EIRL con RUC n.º 20488496442, Scorpion Contratistas Generales SAC con RUC n.º 205344166240 e inversiones Dimica CA con RUC n.º 99000035293.

IMAGEN N° 2
ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
DE LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-SM-20-2024-GRA-1

SEXTO: Por lo tanto, el comité de selección da como CALIFICADA la oferta del Postor **CONSORCIO LTR**

- 1.- SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - Ejecutor de Obras – 84 %
- 2.- INVERSIONES MIBISA EIRL - Ejecutor de Obras – 1%
- 3.- ROJAS NAUPAY PERCY - Consultor de Obras - 1%
- 4.- INVERSIONES DIMICA CA - Ejecutor de Obras – 14%

, y asimismo teniendo a la vista los resultados anteriores se otorga la Buena Pro del Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 020-2024-GRA-1, por el **ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CARRETERA VECINAL AR-670: JACHAÑA- TAMBOPATA- VISCAYVISA - CAYARANI -PTE. CAYARANI DISTRITO DE CAYLLOMA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI. 2647578"**, conforme al siguiente detalle:

N°	GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO S/.
1	CONSORCIO LTR	S/ 86,164,895.31

SEPTIMO: Conocidos los resultados, se suscribe en señal de conformidad, el mismo que se comunicará para conocimiento de los Postores a través del SEACE.



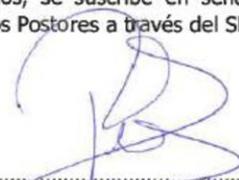
Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00



RICHARD FERNANDO CALLE POLANCO
 Presidente (Titular)



DORIAN ENRIQUE MELO SARDON
 Primer Miembro (titular)



ALONSO JOSÉ AGÜERO TAIPE
 Segundo Miembro (Titular)

Fuente: Acta de admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro licitación pública n.° 020-2024-GRA-1 Primera convocatoria de 13 de agosto de 2024 publicada en la misma fecha en el Seace.

Al respecto, es de precisar que, de acuerdo al artículo 138° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las bases integradas del procedimiento de selección, la oferta ganadora presentada por el Consorcio LRT que incluye el anexo n.° 3 "Declaración jurada de cumplimiento términos de referencia"⁷, así como, el acta de otorgamiento de la buena pro que establece obligaciones para las partes, conforman el contrato derivado del procedimiento de selección de licitación pública n.° LP-SM-020-2024-GRA-1, documentos de los cuales se desprende que el comité de selección consideró como requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato la presentación de la garantía de fiel cumplimiento.

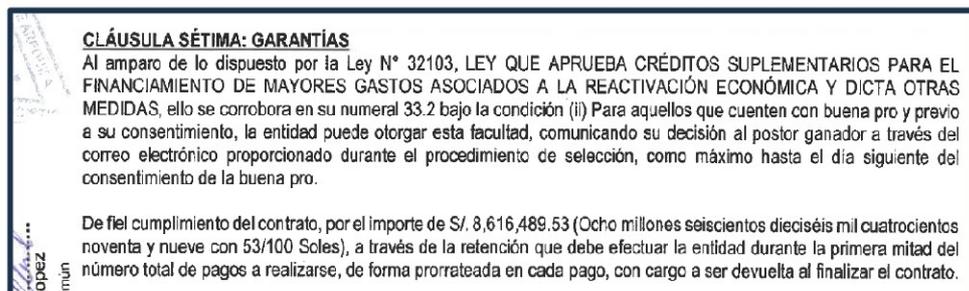
Por lo que, una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, correspondía que el órgano de la Entidad encargado de la formalización del contrato requiera para su perfeccionamiento, la presentación de la garantía de fiel cumplimiento por parte del Consorcio LRT por la suma de S/ 8 616 489,531 equivalente al 10,00 % del monto contractual; toda vez que, en el acta

⁷ Anexo n.° 3 "Declaración jurada de cumplimiento términos de referencia" que aparece en el folio 38 de la oferta presentada por el Consorcio LRT publicada por la Entidad en el rubro "Ver Ofertas Presentadas" del Seace, en el cual el postor adjudicado señala haber examinado las bases y conocer todos los alcances y condiciones detalladas en dicho documento, y ofrece la ejecución de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra.

de otorgamiento de la buena pro, no se comunicó al referido postor la decisión de facultarlo a optar por un medio alternativo a su presentación, de conformidad con la condición prevista en el numeral 33.2 del artículo 33° de la Ley n.° 32103.

No obstante lo indicado, de la cláusula séptima: Garantías, del contrato n.° 220-2024-GRA⁸ suscrito el 17 de setiembre de 2024 publicado en el Seace el 30 de octubre de 2024, se desprende que, la Entidad representada por la jefa de la Oficina Regional de Administración contrató la ejecución de la Obra con el Consorcio LRT, el cual no habría presentado la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/ 8 616 489,531 equivalente al 10,00 % del monto contractual a favor de la Entidad conforme lo establecen las bases integradas del procedimiento de selección, que constituyen las reglas definitivas de la contratación, el cual era requisito indispensable para el perfeccionamiento del referido contrato⁹, optando por la retención de dicho monto durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse¹⁰, condición que no se comunicó de acuerdo a la norma aplicable, como aparece en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
RETENCIÓN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO NO ACORDE A LA CONDICIÓN PREVISTA EN LA LEY N° 32103



Fuente: Contrato n.° 220-2024-GRA de 17 de setiembre de 2024, publicado en el Seace el 30 de octubre de 2024.

Al respecto, se advierte que la Entidad señaló que la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento se realizó al amparo de lo dispuesto en la condición (ii) del numeral 33.2 del artículo 33° de la Ley n.° 32103 que establece:

*"33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, **siempre que se cumpla lo siguiente:***

(...)

*(ii) Para aquellos **que cuenten con buena pro** y previo a su consentimiento, **la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico** proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro". (El énfasis y subrayado es agregado)*

⁸ Contrato denominado: Licitación pública n.° 20-2024-GRA-1, bajo la modalidad concurso oferta cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico detallado y ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña – Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa" con CUI n.° 2647578.

⁹ Es de mencionar que, la Comisión de Control mediante el oficio n.° 001-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2647578 de 28 de octubre de 2024 notificado con cédula de notificación electrónica n.° 481-2024-CG/GRAR, solicitó a la Entidad se remita la documentación presentada por el Consorcio LRT para el perfeccionamiento del contrato, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la Obra; siendo que, a la emisión del presente reporte dicho requerimiento no fue atendido.

¹⁰ De acuerdo con la cláusula cuarta: Del pago, del contrato n.° 220-2024-GRA de 17 de setiembre de 2024, se han considerado 4 pagos por la elaboración del expediente técnico con un plazo de 180 dc y 11 valorizaciones mensuales que equivalen a 330 dc aproximadamente, para la ejecución de la Obra, lo que conllevaría a que la Entidad cuente con la totalidad del fondo de garantía de fiel cumplimiento pasados los 300 dc de iniciado el plazo de ejecución contractual.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kelly Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Sin embargo, como se expuso anteriormente, a la entrada en vigencia de la Ley n.º 32103, el **27 de julio de 2024**, el procedimiento de selección de licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1 **no contaba con buena pro, la cual tuvo lugar el 13 de agosto de 2024** como se desprende de las fechas del cronograma del procedimiento y el acta de otorgamiento de la buena pro, como se observa en las imágenes n.º 1 y 2, situación que no fue considerada por la Oficina Regional de Administración para la formalización del contrato n.º 220-2024-GRA de 17 de setiembre de 2024, publicado en el Seace el 30 de octubre de 2024.

En ese sentido, el medio alternativo a la obligación del contratista de entregar la garantía de fiel cumplimiento, previsto en la cláusula séptima del contrato n.º 220-2024-GRA, no es acorde a las reglas definitivas de la contratación establecidas en las bases integradas, ni fue considerado en el acta de otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección, conforme lo precisa la Ley n.º 32103 para su aplicación, por lo que, al 17 de setiembre de 2024 la Entidad no contó con el mecanismo previsto en la normativa aplicable para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conllevando que la Entidad retenga la totalidad del monto de la garantía de fiel cumplimiento transcurridos 300 días calendario (dc) aproximadamente, de iniciado el plazo de ejecución contractual, considerando los pagos a realizarse por la elaboración del expediente técnico de 4 entregables con un plazo de 180 dc y las 4 primeras valorizaciones presentadas durante la ejecución de obra con un período de 120 dc.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00

b) Criterio:

Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias, vigente desde el 11 de octubre de 2001.

Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

“(...)

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.*

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

“(...)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.

(...)

i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)”

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2”.

Artículo 33.- Garantías

“33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento”.

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

*“43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
(...)”*

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

“46.1. El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

“(…)”
64.5. Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, remite el expediente de contratación al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, el que se encarga de ejecutar los actos destinados a la formalización del contrato. (...)”.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Artículo 138. Contenido del Contrato

“138.1. El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes”.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

“149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras”.

Ley n.º 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, vigente desde el 27 de julio de 2024.

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

“33.1. Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

(...)

33.4. La retención indicada en el numeral 33.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato”.

Bases integradas del procedimiento de selección de licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1 para la contratación de la elaboración de expediente técnico detallado y ejecución de obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña – Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa” publicadas en el Seace el 25 de julio de 2024.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Sección Específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección

Capítulo II: Del procedimiento de selección

2.3 Requisito para perfeccionar el contrato

“El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
(...)

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan. (...).”*

Capítulo III: Requerimiento

Términos de referencia

11. Garantías

“Las garantías que EL CONSULTOR deberá mantener vigente durante la prestación del servicio serán por los siguientes conceptos:

- *Fiel Cumplimiento del Contrato*

Debiendo cumplir los requisitos de plazo, condiciones y características establecidas en el Artículo 148, 149, 151, 153, del Reglamento de la Ley de Contrataciones”.

Capítulo IV: Proforma del contrato

Cláusula séptima: Garantías

“EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- *De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final. (...).”*

c) **Consecuencia:**

La situación descrita, con relación a que la Entidad contrató la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra con postor que no presentó la garantía de fiel cumplimiento ascendente a S/ 8 616 489,531, de acuerdo las reglas definitivas de la contratación previstas en las bases integradas del procedimiento de selección y la normativa aplicable; afecta los principios de legalidad y equidad que rigen las contrataciones del Estado, siendo que el acta de otorgamiento de la buena pro no contiene la comunicación de la Entidad donde se faculte al postor a elegir por otro medio alternativo a la presentación de la referida garantía conforme



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kelly Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

lo precisa la Ley n.º 32103; lo que podría generar que la Entidad no cuente con los mecanismos legales previstos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONSIDERA UN PERIODO DE PARTICIPACIÓN MAYOR AL PREVISTO POR LA ENTIDAD PARA LA DURACIÓN DE LA OBRA A SUPERVISAR, LO QUE OCASIONARÍA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO SE AJUSTE A LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN AFECTANDO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LOS POSTORES PARA LA FORMULACIÓN DE SUS RESPECTIVAS OFERTAS.

a) Condición:

El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada según se establece en el numeral 10.2 del artículo 10º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado concordante con el numeral 142.3 del artículo 142º de su reglamento.

Al respecto, la Entidad derivado del procedimiento de selección de licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1, contrató la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la Obra por medio del contrato n.º 220-2024-GRA de 17 de setiembre de 2024, publicado en el Seace el 30 de octubre de 2024¹¹, en cuya cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación, acápite "B. Plazo para ejecución de la obra", se precisa que el período de ejecución de la Obra será **330 dc**.

No obstante, las bases administrativas publicadas por la Entidad en el Seace en el procedimiento de selección de concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 convocado el 22 de octubre de 2024, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y para la supervisión y liquidación de la ejecución de la Obra, en adelante las "Bases Administrativas", consideran un plazo mayor de participación de la supervisión de obra de 450 dc para la ejecución de la Obra, según lo indicado en los subnumerales "1.3 Valor Referencial" y "1.8. Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra" del capítulo I. Generalidades, así como, en los subnumerales "9.0 Plazo de servicio" y "15.0 Valor referencial y forma de pago", del literal "B) Términos de referencia de la consultoría de obra (...)", del numeral 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III. Requerimiento, de la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección", como se aprecia en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N.ºS 4, 5, 6 Y 7
PLAZO DETERMINADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	450	DIAS	S/. 5,181.919733	S/. 2,331,863.88
Liquidación de obra				S/. 182,700.56
				S/. 2,514,564.44

Imagen n.º 4: En el subnumeral 1.3 Valor Referencial, se precisa como período de tiempo para la supervisión de la obra 450 dc.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

¹¹ Suscrito con el Consorcio LTR identificado con RUC n.º 20613136411 conformado por Percy Rojas Naupay con RUC n.º 10224118100 y las empresas Inversiones Mibisa EIRL con RUC n.º 20488496442, Scorpion Contratistas Generales SAC con RUC n.º 205344166240 e inversiones Dimica CA con RUC n.º 99000035293.

El plazo del servicio de supervisión, recepción y liquidación es de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo que debe coincidir con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se desagrega de la siguiente manera.

El inicio del servicio será a la comunicación del área usuaria – Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias

N°	Componentes del servicio	Tiempo del servicio (días calendario)
1	Supervisión y recepción de la obra	450
2	Liquidación de la obra	60

Imagen n.º 5: En el subnumeral 1.8. Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra, se señala como plazo del servicio de supervisión, recepción y liquidación de la obra de 450 dc; sin embargo, en el cuadro siguiente se consideró además 60 dc para la liquidación de la obra.

N°	Componentes del servicio	Tiempo del servicio (días calendario)	Sistema de Contratación
1	Supervisión y recepción de la obra	450	TARIFAS
2	Liquidación de la obra	60	SUMA ALZADA

Imagen n.º 6: En el subnumeral 15.0. Valor referencial y forma de pago, se desagregan los componentes del servicio considerando para la supervisión y recepción de la obra 450 dc.

N°	COMPONENTE DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIO)
1	Supervisión de la obra	450
2	Cálculo de Liquidación de la Obra	60
		510 días calendario

Imagen n.º 7: En el subnumeral 9.0. Plazo de servicio se consigna que el tiempo de ejecución de la supervisión de la obra es de 450 dc.

Fuente: Bases administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Es de mencionar que la participación de la supervisión en la “recepción” de la Obra, según el artículo 208° del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se daría en caso se presenten observaciones a la recepción; y de presentarse dicho supuesto, las prestaciones que se ejecuten en el período otorgado para su subsanación **no dan derecho al pago de ningún concepto a favor de la supervisión**, por lo que, dicho plazo no correspondería ser considerado, en la determinación del plazo de ejecución del presente servicio de consultoría.

En ese sentido, de las imágenes anteriores, se advierte que el período considerado para la prestación del servicio de supervisión durante la ejecución de la Obra de 450 dc (15 meses aproximadamente) no guarda relación con el plazo previsto en el contrato de ejecución de obra n.º 220-2024-GRA de 17 de setiembre de 2024 suscrito por la Entidad en el cual se señala un plazo de ejecución de 330 dc (11 meses aproximadamente), siendo que las Bases Administrativas consideran un plazo adicional de 120 dc (4 meses); haciendo un plazo total requerido de 690 dc, el mismo que es discordante con los 570 dc que comprende además de la ejecución de 330 dc, el plazo de 180 dc para la elaboración del expediente técnico y 60 dc para la liquidación del contrato de obra.

Adicionalmente, se tiene que la estructura de costos de supervisión de ejecución de obra de las Bases Administrativas¹², considera la participación del personal de la supervisión durante

¹² Consignado en el numeral 22.0 Estructura de costo del valor referencia (a folios 133) de las Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

el plazo de 15 meses (450 dc) estableciendo costos en relación con dicho período, por conceptos de costo directo y gastos generales (fijos y variables), como se observa a continuación:

IMAGEN N° 8
ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS DEL CP-SM-27-2024-GRA-1

ESTRUCTURA DE COSTOS SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA								
Ítem	Descripción	Und	Cant	Meses	Participación %	Costo S/.	Parcial S/.	Total S/.
COSTO DIRECTO								
A	Sueldos y Salarios							1,509,375.00
a.1	Personal Profesional							
a.1.1	Jefe de Supervisión	Mes	1	15.0	100%	12,000.00	180,000.00	
a.1.2	Ingeniero especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial	Mes	1	15.0	100%	8,000.00	120,000.00	
a.1.3	Ing. Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	Mes	1	15.0	75%	9,000.00	101,250.00	
a.1.4	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y presupuestos	Mes	1	15.0	100%	9,000.00	135,000.00	
a.1.5	Ingeniero especialista en Puentes y Obras de Arte	Mes	1	15.0	75%	9,000.00	101,250.00	
a.1.6	Ingeniero Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1	15.0	50%	8,000.00	60,000.00	
a.1.7	Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1	15.0	75%	9,000.00	101,250.00	
a.1.8	Ingeniero especialista en Geología y Geotecnia	Mes	1	15.0	75%	8,500.00	95,625.00	
a.1.9	Ingeniero especialista en Control de calidad	Mes	1	15.0	100%	7,000.00	105,000.00	
a.1.10	Ingeniero especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Mes	1	15.0	100%	7,000.00	105,000.00	
a.1.11	Especialista en Modelamiento BIM	Mes	1	15.0	100%	7,000.00	105,000.00	
a.1.12	Arqueólogo	Mes	1	15.0	50%	6,000.00	45,000.00	
a.1.13	Ingeniero asistente de supervisión	Mes	1	15.0	100%	4,500.00	67,500.00	
a.1.14	Técnico de topografía	Mes	1	15.0	100%	4,500.00	67,500.00	
	Personal administrativo							
a.1.15	secretaría	Mes	1	15.0	100%	3,500.00	52,500.00	
a.1.16	Administrador	Mes	1	15.0	100%	4,500.00	67,500.00	
GASTOS GENERALES								
GASTOS GENERALES FIJOS								
B	Alquileres y servicios							287,130.30
b.1	Alquileres							
b.1.1	Alquiler de Oficina inc. Servicios y mobiliario	Mes	1	15.0		3,500.00	52,500.00	
b.1.2	Alquiler de Equipos de computo	Mes	14	15.0		219.43	46,080.30	
b.1.3	Impresora multifuncional	unidad	1	1.0		750.00	750.00	
b.1.4	Camioneta para especialistas 4 x 4 (incl. combustible)	mes	1	15.0		5,000.00	75,000.00	
b.1.5	Equipos topográficos	mes	1	9.0		300.00	2,700.00	
b.1.6	EPP	UND	15	1.0		520.00	7,800.00	
	Ensayos de calidad (varios)	Glb	1	1.0		60,000.00	60,000.00	
GASTOS GENERALES VARIABLES								
D	Material, Mobiliario y útiles de Oficina							
d.1	Materiales de oficina y útiles de escritorio	mes	1	9		2,500.00	22,500.00	
d.2	Licencias de Software especializado	Glb	1	1		19,800.00	19,800.00	
COSTO DIRECTO								
								1,796,505.30
UTILIDAD								179,650.33
Sub-Total								1,976,155.83
Impuesto General a las Ventas (IGV)								355,708.05
COSTO TOTAL DEL SERVICIO								2,331,863.88

Fuente: Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

No obstante, y como se precisó en los párrafos anteriores, el plazo de 450 dc indicado para la ejecución de la Obra, no se sostiene en la normativa de contrataciones del Estado, la cual considera para el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada de 330 dc, por lo que, los 120 dc adicionales no se encontrarían sustentados.

En ese sentido, la Entidad convocó el procedimiento de selección de concurso público CP-SM-27-2024-GRA-1, con un plazo de prestación del servicio de supervisión para la ejecución de la Obra que no refleja las condiciones reales de la consultoría, de acuerdo al plazo contractual de ejecución del contrato de obra suscrito por la Entidad al cual está directamente vinculado, conforme lo establece la normativa de contrataciones aplicable.

b) Criterio:

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

“(…)



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(...)

c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2”.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

“10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento”.

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada”.

Bases estándar de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra, aprobado mediante la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD (v.15), “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, aprobada mediante la Resolución n.º D000210-2022-OSCE/PRE, vigente desde el 28 de octubre de 2022¹³.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

¹³ Publicada en la página web: <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/5603198-001-2019-osce-cd-v-15>.

Sección Específica: Condiciones especiales del procedimiento de selección
Capítulo I: Generalidades

1.8 Plazo de prestación del servicio de consultoría de obra

“Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA], en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

(...)”

Contrato n.º 220-2024-GRA “Licitación pública N° 20-2024-GRA-1, bajo la modalidad concurso oferta cuyo objeto es la elaboración de expediente técnico detallado y ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña – Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa” con CUI N° 2647578” suscrito el 17 de setiembre de 2024.

Cláusula quinta: Del plazo de la ejecución de la prestación

“El plazo de ejecución del presente contrato es de 510 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

A.- PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El plazo de la elaboración del Expediente Técnico es de 180 días calendarios (...)

B.- PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra será de 330 días calendarios (...).”

c) Consecuencia:

El hecho que la Entidad en las Bases Administrativas del concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 para la contratación del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico y la supervisión de la Obra, consideró sin sustento un período de participación mayor al señalado para la ejecución de la Obra de acuerdo al contrato suscrito por la Entidad; afecta la información proporcionada a los postores para la formulación de sus respectivas ofertas y podría ocasionar que la prestación del servicio no se ajuste a la necesidad de la contratación.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

3. VALOR REFERENCIAL PREVISTO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN NO GUARDA RELACIÓN CON EL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, LO QUE PODRÍA OCASIONAR UN SOBRECOSTO INJUSTIFICADO Y QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS POSTORES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO REFLEJEN EL VALOR REAL DEL SERVICIO A EJECUTAR.

a) Condición:

En el numeral 1.3 Valor referencial, del capítulo I Generalidades, de la sección específica, de las Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1, se precisó que el valor referencial del presente servicio, asciende a S/ 3 161 940,93 (incluido IGV), definiendo los límites superior e inferior del mismo, según se detalla a continuación:

CUADRO N° 1
VALOR REFERENCIAL ESTABLECIDO EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CP-SM-27-2024-GRA-1

Valor referencial (VR)	Límites	
	Inferior	Superior
S/ 3 161 940,93	S/ 2 845 746,84	S/ 3 478 135,02

Fuente: Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1, publicado en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Siendo que, dicho valor referencial comprendería la supervisión de la elaboración del expediente técnico por un monto estimado de S/ 647 376,49, la supervisión de la ejecución de la Obra por la suma de S/ 2 331 863,88 y la liquidación de obra por S/ 182 700,56 (ver imagen n.º 9), para lo cual, y como se precisó en la situación adversa n.º 1 del presente reporte, el plazo total para la prestación del servicio de consultoría de obra, se estableció en 690 dc, de los cuales 450 dc estarían propuestos para la ejecución de la Obra¹⁴ y 60 dc para su liquidación; no obstante, el plazo contractual vigente para la ejecución de la Obra es de 330 dc según contrato de ejecución de obra n.º 220-2024-GRA suscrito por la Entidad el 17 de setiembre de 2024.

IMAGEN N° 9
VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y SU LIQUIDACIÓN SEGÚN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL CP-SM-27-2024-GRA-1

N°	COMPONENTE DEL SERVICIO	TIEMPO DE EJECUCION (DIAS CALENDARIOS)	SUELDOS Y SALARIOS (INC. BENEFICIOS SOCIALES)	ALQUILER Y SERVICIOS	VIARIOS	COSTO DIRECTO	UTILIDAD	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
1	SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA	450	1,509,375.00	244,830.30	42,300.00	1,796,505.30	179,650.53	1,976,155.83	355,708.05	2,331,863.88
2	LIQUIDACIÓN DE OBRA	60	83,000.00	21,755.44	36,000.00	140,755.44	14,075.54	154,830.98	27,869.58	182,700.56
						S/ 1,937,260.74	S/ 193,726.07	S/ 2,130,986.81	S/ 383,577.63	S/ 2,514,564.44

Fuente: Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Asimismo, en el numeral "3. Información sobre la determinación del valor referencial" del resumen ejecutivo adjunto a las Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1¹⁵ se consigna la estructura de costos del servicio de consultoría para los componentes: "Supervisión de ejecución de obra" (ver imagen n.º 10) y "Liquidación de obra" teniendo en cuenta el costo directo y los gastos generales (fijos y variables) del servicio, donde se cuantifica el tiempo, incidencia y cantidad considerando el plazo de 15 meses (450 dc) para la ejecución de la Obra; sin embargo, no se determina el costo del servicio de supervisión para la elaboración del expediente técnico con un plazo de participación de 180 dc; toda vez

¹⁴ Es preciso mencionar, que acorde a lo manifestado en la situación adversa n.º 1 del presente reporte, el plazo establecido para la participación de la supervisión durante la ejecución de la Obra es de 450 dc, el cual no está vinculado al plazo contractual de 330 dc establecido en el contrato de ejecución de obra n.º 220-2024-GRA de 17 de setiembre de 2024, por lo que, no es acorde a la normativa de contrataciones, por lo que, dicho plazo adicional en 120 dc no correspondería ser considerado en la determinación del plazo de prestación del servicio.

¹⁵ Adjunto en archivo PDF a las Bases Administrativas, publicado el 22 de octubre de 2024.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

que, no se registra un precio unitario de los ítem que integran su costo directo y los respectivos gastos generales¹⁶ del servicio.

IMAGEN N° 10
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA EN EL RESUMEN EJECUTIVO DEL CP-SM-27-2024-GRA-1

ESTRUCTURA DE COSTOS SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA								
Ítem	Descripción	Und	Cant	MeSES	Participacion %	Costo S/.	Parcial S/.	Total S/.
COSTO DIRECTO								
A	Sueldos y Salarios							1,509,375.00
a.1.	Personal Profesional							
a.1.1	Jefe de Supervision	Mes	1	15.0	100%	12,000.00	180,000.00	
a.1.2	Ingeniero especialista en Topografía, Trazo y Diseño Vial	Mes	1	15.0	100%	8,000.00	120,000.00	
a.1.3	Ing. Especialista en Hidrología, Hidráulica y Drenaje	Mes	1	15.0	75%	9,000.00	101,250.00	
a.1.4	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y presupuestos	Mes	1	15.0	100%	9,000.00	135,000.00	
a.1.5	Ingeniero especialista en Puentes y Obras de Arte	Mes	1	15.0	75%	9,000.00	101,250.00	
a.1.6	Ingeniero Especialista en Señalización y Seguridad Vial	Mes	1	15.0	50%	8,000.00	60,000.00	
a.1.7	Ingeniero especialista en Suelos y Pavimentos	Mes	1	15.0	75%	9,000.00	101,250.00	
a.1.8	Ingeniero especialista en Geología y Geotecni	Mes	1	15.0	75%	8,500.00	95,625.00	
a.1.9	Ingeniero especialista en Control de calidad	Mes	1	15.0	100%	7,000.00	105,000.00	
a.1.10	Ingeniero especialista en Seguridad y Salud en el trabajo	Mes	1	15.0	100%	7,000.00	105,000.00	
a.1.11	Especialista en Modelamiento BIM	Mes	1	15.0	100%	7,000.00	105,000.00	
a.1.12	Arqueólogo	Mes	1	15.0	50%	6,000.00	45,000.00	
a.1.13	Ingeniero asistente de supervision	Mes	1	15.0	100%	4,500.00	67,500.00	
a.1.14	Tecnico de topografía	Mes	1	15.0	100%	4,500.00	67,500.00	
a.1.15	Personal administrativo							
a.1.15	secretaria	Mes	1	15.0	100%	3,500.00	52,500.00	
a.1.16	Administrador	Mes	1	15.0	100%	4,500.00	67,500.00	
GASTOS GENERALES								
GASTOS GENERALES FIJOS								
B	Alquileres y servicios							287,130.30
b.1.	Alquileres							
b.1.1	Alquiler de Oficina inc. Servicios y mobiliario	Mes	1	15.0		3,500.00	52,500.00	
b.1.2	Alquiler de Equipos de computo	Mes	14	15.0		219.43	46,080.30	
b.1.3	Impresora multifuncional	unidad	1	1.0		750.00	750.00	
b.1.4	Camioneta para especialistas 4 x 4 (incl. combustible)	mes	1	15.0		5,000.00	75,000.00	
b.1.5	Equipos topográficos	mes	1	9.0		300.00	2,700.00	
b.1.6	EPP	UND	15	1.0		520.00	7,800.00	
b.1.6	Ensayos de calidad (varios)	Glb	1	1.0		60,000.00	60,000.00	
GASTOS GENERALES VARIABLES								
D	Material, Mobiliario y útiles de Oficina							
d.1.	Materiales de oficina y útiles de escritorio	mes	1	9		2,500.00	22,500.00	
d.2.	Licencias de Software especializado	Glb	1	1		19,800.00	19,800.00	
COSTO DIRECTO								
	UTILIDAD	%		10%				1,796,505.30
	Sub-Total							1,796,505.30
	Impuesto General a las Ventas (IGV)	%		18%				355,708.05
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO							2,331,863.88

Fuente: Resumen ejecutivo adjunto a las Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1, ambos publicados en el Seace el 22 de octubre de 2024.

En ese sentido, el valor referencial total por S/ 3 161 940,93 considera para su determinación el costo del servicio de supervisión para la ejecución de la Obra con un plazo de 15 meses (450 dc), el cual es considerablemente mayor al plazo contractual de ejecución de obra vigente de 11 meses (330 dc), siendo que esta diferencia de 4 meses ha incrementado el costo directo y los gastos generales del servicio de supervisión (ver cuadro n.º 2), lo que incidirá en la determinación de la utilidad prevista equivalente al 10,00 %.

CUADRO N° 2
PLAZO QUE SUSTENTA EL VALOR REFERENCIAL COMPARADO CON EL PLAZO CONTRACTUAL DE EJECUCIÓN DE OBRA

Item	Descripción	Cant	Part. %	Costo (S/)	Costo parcial del servicio de supervisión en la ejecución de obra		Diferencia (a-b) (S/)
					VR con 15 meses (a) (S/)	Con 11 meses (b) (S/)	
Costo directo							
A	Sueldos y salarios						
a.1	Personal profesional						
a.1.1	Jefe de supervisión	1	100	12 000,00	180 000,00	132 000,00	48 000,00

¹⁶ En el numeral 20. Valor referencial, del literal "B) Términos de referencia de la consultoría de obra (...)", del numeral 6. Objeto de la convocatoria, del capítulo III. Requerimiento, de la sección específica "Condiciones especiales del procedimiento de selección" de las Bases Administrativas del CP-SM-27-2024-GRA-1, se incluye la estructura de costos supervisor de elaboración de expediente técnico con un presupuesto de S/ 647 376,49.



Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Item	Descripción	Cant	Part. %	Costo (S/)	Costo parcial del servicio de supervisión en la ejecución de obra		Diferencia (a-b) (S/)
					VR con 15 meses (a) (S/)	Con 11 meses (b) (S/)	
a.1.2	Ingeniero especialista en topografía, trazo y diseño vial	1	100	8 000,00	120 000,00	88 000,00	32 000,00
a.1.3	Ing. Especialista en hidrología, hidráulica y drenaje	1	75	9 000,00	101 250,00	74 250,00	27 000,00
a.1.4	Ingeniero especialista en metrados, costos y presupuestos	1	100	9 000,00	135 000,00	99 000,00	36 000,00
a.1.5	Ingeniero especialista en puentes y obras de arte	1	75	9 000,00	101 250,00	74 250,00	27 000,00
a.1.6	Ingeniero especialista en señalización y seguridad vial	1	50	8 000,00	60 000,00	44 000,00	16 000,00
a.1.7	Ingeniero especialista en suelos y pavimentos	1	75	9 000,00	101 250,00	74 250,00	27 000,00
a.1.8	Ingeniero especialista en geología y geotecnia	1	75	8 500,00	95 625,00	70 125,00	25 500,00
a.1.9	Ingeniero especialista en control de calidad	1	100	7 000,00	105 000,00	77 000,00	28 000,00
a.1.10	Ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo	1	100	7 000,00	105 000,00	77 000,00	28 000,00
a.1.11	Especialista en modelamiento BIM	1	100	7 000,00	105 000,00	77 000,00	28 000,00
a.1.12	Arqueólogo	1	50	6 000,00	45 000,00	33 000,00	12 000,00
a.1.13	Ingeniero asistente de supervisión	1	100	4 500,00	67 500,00	49 500,00	18 000,00
a.1.14	Técnico de topografía	1	100	4 500,00	67 500,00	49 500,00	18 000,00
Personal administrativo							
a.1.15	Secretaria	1	100	3 500,00	52 500,00	38 500,00	14 000,00
a.1.16	Administrador	1	100	4 500,00	67 500,00	49 500,00	18 000,00
Gastos generales							
Gastos generales fijos							
B	Alquileres y servicios						
b.1	Alquileres						
b.1.1	Alquiler de oficina inc. servicios y mobiliario	1		3 500,00	52 500,00	38 500,00	14 000,00
b.1.2	alquiler de equipos de computo	14		219,43	46 080,30	33 792,22	12 288,08
b.1.4	Camioneta para especialistas 4x4 (incl. Combustible)	1		5 000,00	75 000,00	55 000,00	20 000,00
Total S/							448 788,08

Fuente: Bases Administrativas del CP-SM-27-2027-GRA-1, publicado en el Seace el 22 de octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Ley vigente desde el 9 de enero de 2016 y modificatorias.

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

“(…)

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

(…)

c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico”.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)

9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2”.

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

“(…)

10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento”.

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.

Artículo 34. Valor referencial

“34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

(…)

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia.

34.4. El presupuesto de obra o de la consultoría de obra incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto”.

Formato: Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias (servicios), aprobado mediante la Directiva 004-2019-OSCE/CD, aprobado mediante Resolución n.º 016-2019-OSCE/PRE y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019.

7.2 Servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras

“(…)

c) En caso de consultoría de obras, información del valor referencial.



Firmado digitalmente por
CAJMA CARRION Yenny FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:53:08 -05:00



Firmado digitalmente por
FLORES ALEJO Emerson
Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:55:35 -05:00



Firmado digitalmente por
HUANCA RIVERA Kely Rossi
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 05-11-2024 17:58:04 -05:00

Se debe anexar el presupuesto de consultoría de obras al formato de resumen ejecutivo. (...)

c) Consecuencia:

La situación descrita, respecto a que las bases administrativas del Concurso Público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 publicadas para la contratación del servicio de supervisión establecen un valor referencial que no guarda relación con el plazo contractual de ejecución de obra, podría ocasionar un sobrecosto injustificado y que las ofertas económicas presentadas por los postores en el procedimiento de selección no reflejen el valor real del servicio a ejecutar.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL REPORTE

Las situaciones adversas identificadas en el presente reporte se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido detalladas en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio Control Concurrente se han advertido tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones inmediatas para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", las cuales han sido expuestas en el numeral II del presente Reporte.

V. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Reporte que contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente efectuado, con la finalidad de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan, debiendo comunicar dichas acciones a la Comisión de Control en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Arequipa, 5 de noviembre de 2024

 Firmado digitalmente por HUANCA RIVERA Kely Rossi FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 17:58:27 -05:00

Kely Rossi Huanca Rivera
Supervisora
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por FLORES ALEJO Emerson Ronnie FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 17:56:05 -05:00

Emerson Ronnie Flores Alejo
Jefe
Comisión de Control

 Firmado digitalmente por CAJMA CARRION Yenny FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 17:53:30 -05:00

Yenny Cajma Carrión
Integrante
Comisión de Control



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Arequipa, 5 de noviembre de 2024

OFICIO N° 005-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2647578

Señor:

Rohel Sánchez Sánchez

Gobernador Regional

Gobierno Regional de Arequipa

Urb, César Vallejo Av. Unión n.° 200

Arequipa/Arequipa/Paucarpata

- Asunto** : Comunicación de Reporte de avance ante Situaciones Adversas n.° 212-1-2024-CG/GRAR/SCC
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación oportuna al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, ante la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten de manera inmediata las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación publicada en el Seace, vinculada a los procedimientos de selección de licitación pública n.° LP-SM-20-2024-GRA-1 y concurso público n.° CP-SM-27-2024-GRA-1 convocados el 29 de mayo y 22 de octubre de 2024, respectivamente, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, del proyecto: **“Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña – Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa”**, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.° 212-1-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento en (19) folios.

En tal sentido, de conformidad con la normativa de la referencia b), solicitamos informar a la Comisión de Control de esta Entidad Fiscalizadora Superior en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de comunicado el presente Reporte, las acciones preventivas y correctivas adoptadas, adjuntando la documentación de sustento respectiva, remitiéndola a la Gerencia Regional de Control de Arequipa, ubicada en la Av. Parra n.° 324 - cuarto piso, distrito, provincia y departamento de Arequipa, o a través del correo institucional efloresa@contraloria.gob.pe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por FLORES
ALEJO Emerson Ronnie FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-11-2024 18:14:52 -05:00

Emerson Ronnie Flores Alejo
Jefe de Comisión de Control
Gerencia Regional de Control de Arequipa
Contraloría General de la República



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 005-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2647578

EMISOR : EMERSON RONNIE FLORES ALEJO - JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación publicada en el Seace, vinculada a la licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1 y concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 convocados el 29 de mayo y 22 de octubre de 2024, respectivamente, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña ¿ Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 212-1-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000493-2024-CG/GRAR
2. OFICIO N° 005-2024-CGGRAR-SCC-CUI.2647578
3. Reporte N° 212-1-2024-CG-GRAR-SCC

NOTIFICADOR : EMERSON RONNIE FLORES ALEJO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000493-2024-CG/GRAR

DOCUMENTO : OFICIO N° 005-2024-CG/GRAR-SCC-CUI.2647578

EMISOR : EMERSON RONNIE FLORES ALEJO - JEFE DE COMISIÓN DE CONTROL - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 20

Sumilla: De la revisión de la información y documentación publicada en el Seace, vinculada a la licitación pública n.º LP-SM-20-2024-GRA-1 y concurso público n.º CP-SM-27-2024-GRA-1 convocados el 29 de mayo y 22 de octubre de 2024, respectivamente, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra, del proyecto: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña ¿ Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan acciones inmediatas; las cuales se encuentran contenidas en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 212-1-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 005-2024-CGGRAR-SCC-CUI.2647578
2. Reporte N° 212-1-2024-CG-GRAR-SCC



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Arequipa, 14 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 002065-2024-CG/GRAR

Señor:

Rohel Sánchez Sánchez

Gerente Regional

Gobierno Regional de Arequipa

Urb, César Vallejo Av. Unión n.° 200

Arequipa/Arequipa/Paucarpata

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 25828-2024-CG/GRAR-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 25828-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento, en 23 folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Samuel Enrique Rivera Vásquez

Gerente Regional de Control II

Gerencia Regional de Control de Arequipa

Contraloría General de la República

(SRV/efa)

Nro. Emisión: 17273 (L470 - 2024) Elab:(U63132 - L470)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000500-2024-CG/GRAR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002065-2024-CG/GRAR

EMISOR : SAMUEL ENRIQUE RIVERA VASQUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 25828-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento, en 23 folios.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 00265-2024-CG-GRAR
2. Informe Hito Control 25828-2024-CG-GRAR-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002065-2024-CG/GRAR

EMISOR : SAMUEL ENRIQUE RIVERA VASQUEZ - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 1: Bases integradas del servicio de consultoría de obra, del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera vecinal AR-670: Jachaña - Tambopata - Viscavisca - Cayarani - Pte. Cayarani, distrito de Caylloma de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa", comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 25828-2024-CG/GRAR-SCC, que se adjunta al presente documento, en 23 folios.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000500-2024-CG/GRAR
2. OFICIO N° 00265-2024-CG-GRAR
3. Informe Hito Control 25828-2024-CG-GRAR-SCC

NOTIFICADOR : EMERSON RONNIE FLORES ALEJO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

